

ORDENANZA V - Nº 48

ARTÍCULO 1.- Fíjase en la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil (\$ 49.961.000,00) el presupuesto general de gastos de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas para el ejercicio financiero correspondiente al año dos mil veintidós (2022), de acuerdo a la discriminación que figura en las Planillas Anexas Nº I, II y III, que forman parte integrante de la presente ordenanza como Anexos I, II y III respectivamente. En todos los casos la ejecución por partidas parciales surge por ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 2.- Fíjase el plantel de cargos de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas en: autoridades superiores, cargos de planta permanente y cargos de planta temporaria, conforme a detalle obrante en Planilla Anexa Nº II, quedando facultado el Defensor del Pueblo, a modificar cualitativamente y cuantitativamente la nómina de cargos de la planta del personal titular y contratados; y cuando razones de servicios lo requieran.

ARTÍCULO 3.- Considérase para el ejercicio 2022, como escalafón de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas el vigente para el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza XV - Nº 5 (Antes Ordenanza Nº 15/92) y decretos reglamentarios; como así también las asignaciones y adicionales que tiene previsto ese Cuerpo para las distintas categorías de revista; hasta la implementación del escalafón de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Defensor del Pueblo a disponer las compensaciones y reestructuraciones que considera necesarias hasta en un veinte por ciento (20%) del presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2022, con la única limitación de no alterar el total de créditos fijados en los Artículos 1 y 3. Dicha limitación no corresponde en el caso de producirse incrementos salariales tanto en conceptos remunerativos como no remunerativos que inciden en el presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2022. Respecto de la planta del personal, puede disponer todas aquellas reestructuraciones y o modificaciones cualitativas y cuantitativas que se estiman necesarias y que producen cambios en las plantas ya sea por recategorizaciones, promociones, acuerdos y/o convenios.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Defensor del Pueblo a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resultan pertinentes al solo efecto de atender las recomposiciones y/o incrementos salariales que tienen incidencia en el presupuesto general de gastos del ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Defensor del Pueblo a realizar las ampliaciones presupuestarias cuando deben realizarse erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales, provinciales o municipales que disponen incrementos salariales que tienen incidencia en el ejercicio financiero 2022.

ARTÍCULO 7.- Adhiérase la Defensoría del Pueblo a las implementaciones que efectúe el

Departamento Ejecutivo Municipal referente a la liquidación de valores complementarios en concepto de adicional de categoría, respecto de las autoridades superiores de la Defensoría. Dichos complementos son de carácter no remunerativo ni bonificable. Lo dispuesto en el presente artículo se establece de carácter permanente.

ARTÍCULO 8.- Adhiérase la Defensoría del Pueblo a la Ordenanza I - N° 32 (Antes Ordenanza N° 2195/07) por el término de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.